GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL Nº 9
Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Resolución Directoral UGEL 09 N° 004957

ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Hualmay, 13 OCT 2026

Visto el Convenio suscrito el 09 de octubre del 2026 entre la UGEL N°09-Huaura y el Instituto Peruano para el Desarrollo de la Educación, Ciencia, Tecnología e Informática IPDECTI, adjunto al presente informe se remite el Proyecto de Resolución que aprueba el convenio entre la UGEL-09-Huaura y IPDECTI y otros documentos que se adjuntan en un total de treinta y seis (36) folios útiles:

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-Huaura, garantizar la debida aplicación de las normas legales vigentes;

Que, es función del Ministerio de Educación a través de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 –Huaura, en concordancia con los lineamientos de modernidad en la Política Educativa del Sector, respaldar y apoyar el mejoramiento y desarrollo de la calidad, a través de la Gestión de las Organizaciones e Instituciones representativas, para atender a los sectores más necesitados, con la finalidad de afianzar la formación y el desarrollo del ser humano, orientado en la conducción y gestión de las actividades técnico pedagógicas, para mejorar el servicio educativo en todos los aspectos;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, y IPDECTI, suscriben el Convenio el 09 de octubre del 2026, tiene como propósito primordial Objetivo del Convenio es un acuerdo de las partes para establecer una alianza estratégica que permita la coordinación de sus esfuerzos para lograr una mejor calidad y eficiencia de la educación de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL-09-Huaura, por lo que en cumplimiento de dicha cláusula se hace necesario la suscripción del presente Convenio;

Que, el objetivo general del convenio es la de optimizar los procesos de gestión de las Instituciones Educativas a través de capacitaciones actualizaciones y cursos tanto en lo pedagógico y administrativo que permita una mejor funcionalidad y cumplimiento pleno de sus propósitos en el marco de los lineamientos de política del sector;

Que, de acuerdo a la INFORME N° 063-2026-E-PLANIF-AGI -UGEL09-H, emitido por el Área de Gestión Institucional – oficina de Planeamiento de la UGEL 09 – Huaura, en la cual opina que es procedente acceder a la solicitud de Convenio, y a lo ordenado por la Dirección de la UGEL-09-H mediante Memorando N°907-2026-DPSIII-UGEL-09-Huaura, que ordena proyectar Resolución que aprueba el convenio con el IPDECTI la cual cumplido con los requisitos mínimos exigidos para la celebración del convenio;

A.G.I. V°B° JEFATURA

A.G.I. V°B°

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que facultan a los organismos públicos a unir esfuerzos para cumplir sus fines institucionales. N° 015-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° APROBAR, el Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura y el IPDECTI.

ARTICULO 2° RECONOCER, la vigencia del Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura y el Instituto de Estudios Peruanos a partir del 09 de octubre del 2026 hasta el 08 de octubre del 2029.

ARTICULO 3° NOTIFICAR la presente Resolución al Área de Gestión Institucional, para que efectué el seguimiento y evaluación de carácter permanente al presente Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección Regional de Educación A.G.I. V°B° JEFATURA UGEL N° 09 - H

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DIRECCION UGEL N° 09 - H

Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DE LA UGEL-09-HUAURA

UGEL N° 09 - HUAURA A.G.I. ESPECIALISTA DE PLANIFICACION V°B°

CAC/DPSIII
JMCS/DAGI
MJAG/DAGA
JMCS/E-PLANIF
H-12-10-2026.

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UGEL N° 09 Y EL INSTITUTO PERUANO PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN CIENCIA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA-IPDECTI

Conste por el presente documento el Convenio que suscriben por una parte, la Ugel N° 09, con RUC Nº 20175071173, con domicilio legal en Juan B. Rosadio N° 193, de la ciudad de Hualmay , provincia de Huaura del departamento de Lima, debidamente representado por su Director Dr. Celedonio Aleman Cruz identificado con DNI Nº 15723366 , nombrado con la Resolución Nº del de, a quien en adelante se le denominará **UGEL** y de la otra parte, el **INSTITUTO PERUANO PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN CIENCIA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA-IPDECTI**, con RUC Nº N° 20530826539 , representado por el Presidente Mg. Beder Henry Meza Villanueva, identificado con DNI Nº 15739137, con domicilio legal en Jr. José Gálvez Nº266 del Distrito de Huacho, a quien en adelante se le denominará **IPDECTI**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA UGEL, según la Ley General de Educación (Ley N° 28044), publicada el 29 de julio del 2003, las unidades de gestión educativa local (UGEL) son una instancia de ejecución descentralizada de los gobiernos regionales. Son autónomas y, en líneas generales, se encargan de difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional o regional en materia de gestión institucional, pero también se encargan de evaluar los resultados de las instituciones y programas bajo su ámbito.
Tal como consta en el artículo 74 la Ley N° 28044, como parte de sus funciones, las UGEL contribuyen con la formulación de la política educativa regional y nacional. En ese sentido, diseñan, ejecutan y evalúan el proyecto educativo de su jurisdicción en concordancia con los proyectos educativos regionales y nacionales y con el aporte en lo que corresponda de los gobiernos locales. También brindan apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas (IEP) de su jurisdicción, a quienes asesoran (en su gestión pedagógica y administrativa), regulan y supervisan.

IPDECTI, es una institución privada constituida para brindar servicios de capacitación, especialización y eventos académicos tales como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios a las diferentes personas en las áreas de la Educación, Ingeniería, Salud , Derecho, Psicología, Agropecuaria, Administración, Contabilidad etc; con personería jurídica que se rige por sus Estatutos, dentro del marco de la Ley General de Sociedades, partida electrónica N° 50023363 inscrita en el registro de personas jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° IX Sede de Lima.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- D.L N° 17358 de Creación de la UGEL
- Ley General de Sociedades.
- Estatuto de IPDECTI.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo principal del Convenio Específico es formalizar la colaboración interinstitucional entre LA **UGEL** e **IPDECTI**, para desarrollar capacitaciones y actividades académicas como, cursos de especialización, seminarios, congresos y programas de capacitación y actualización, en el sistema de educación **Presencial, Semipresencial y Virtual** dentro de los temas y alcances de su ámbito de competencia, cuyas programaciones serán presentadas por **IPDECTI** para su aprobación por **LA UGEL**, previo a su desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA IMPLEMENTACIÓN

Queda expresamente establecido, que para la implementación de las acciones conjuntas previstas en el presente Convenio, las partes procederán a suscribir convenios específicos, en los que se aprobarán independientemente por cada actividad académica, en el que se definirán los objetivos, responsabilidades, aportes financieros y procedimiento para su ejecución, así como su duración.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Para cumplir los objetivos del presente Convenio constituirá un Comité de Coordinación que estará constituido por el Director **de la UGEL** y por el Director de **IPDECTI** o su representante, que será designado mediante documento oficial.

Son funciones específicas del Comité de coordinación, las siguientes:

a) Realizar las gestiones necesarias para el logro y buen funcionamiento del Convenio.
b) Evaluar semestralmente las acciones, alcances, impactos y el cumplimiento del Convenio, incorporando enmiendas o mejoras a que hubiera lugar, sin afectar el objetivo inicial.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UGEL

- Brindar el auspicio en las actividades académicas que organice el **IPDECTI** como cursos de especialización, seminarios, congresos, programas de capacitación y actualización entre otros, en temas afines a lo establecido en el objetivo del Convenio.
- Aprobar cada actividad académica, a propuesta de **IPDECTI** y previa evaluación por **LA UGEL**, mediante convenio específico y a través de una Resolución Directoral.
- Autorizar que, en la documentación emitida, como fichas de inscripción, afiches promocionales, dípticos, carátula de los textos u otros materiales se promocione el nombre y logotipo de **LA UGEL**, en igual medida que la de **IPDECTI**, demostrándose que es un convenio compartido.
- El titular del pliego **firmará los certificados**, según sea el caso a los participantes que hayan cumplido con los requerimientos académicos y administrativos establecidos. Los certificados precisarán el nombre del curso o especialización y duración, serán expedidos por el **IPDECTI** y refrendados por **LA UGEL**. Precisándose que los

certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no se otorgan título de segunda especialización

- Supervisar y monitorear el desarrollo académico, según programa presentado por IPDECTI y aprobado previamente a su desarrollo por **LA UGEL**; de las actividades que se programen dentro del contexto del convenio. Esta supervisión estará a cargo de la persona que designe el Director o a quien designe, para tal efecto.
- Promocionar y publicitar por la web institucional las actividades académicas que realice el **IPDECTI**, dentro de lo enmarcado en el presente convenio.

IPDECTI

- Elaborar, implementar y ejecutar la programación de las actividades académicas, fijando los mecanismos estratégicos para el desarrollo de cada capacitación, la entrega de material, las instrucciones didácticas, sistema de evaluación, criterio de aprobación y otros, dentro del contexto del objetivo del convenio y previa aprobación por **LA UGEL**.
- Transferir el equivalente del% a la cuenta corriente de **LA UGEL**, por pago de comisión por derecho de firma de cada certificado, por cada actividad, según el tiempo de duración del curso de especialización.
- Rendir cuenta (informe económico y académico) a la Oficina de La UGEL, al finalizar cada actividad académica, acompañando la papeleta original del depósito en la cuenta corriente de **LA UGEL**. Dicho depósito será requisito previo para la firma de los certificados por el titular del Pliego (Director).
- A efectos de llevar un pormenorizado control de la expedición de los certificados, específicamente de cursos de especialización se aperturarán dos registros, que estarán en poder de **IPDECTI** y concluida la actividad académica se le remitirá uno a **LA UGEL**.
- Presentar el Plan de Trabajo de actividades anual financiado por **IPDECTI**.
- Efectuar la inversión total para realizar los programas y actividades académicas de capacitación, que incluye la impresión de manuales didácticos, publicidad, promoción, certificados, remuneración de docentes y personal administrativo, entre otros.
- Promocionar y publicitar por la web institucional las actividades académicas que realice con **UGEL**, con el uso del logo institucional, dentro de lo enmarcado en el presente convenio.
- Preservar en todo momento la imagen de **LA UGEL**, frente a otras personas, organismos e instituciones.
- Otorgar 10 becas integrales a **LA UGEL** por cada actividad académica que desarrolle, destinados para el personal docente, directivos, especialistas y/o administrativos que serán distribuidos por el área de gestión pedagógica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL DICTADO DE CLASES

- **IPDECTI** realizará los cursos de especialización, entre otros eventos académicos en sus instalaciones en la ciudad de Huacho o Lima, u otra localidad del departamento de Lima.
- **IPDECTI** utilizará adicionalmente su plataforma virtual para el dictado de clases.

- Los docentes y profesionales de la **UGEL** podrán proponer cursos en sus respectivas especialidades. Así mismo podrán participar como expositores en coordinación con **IPDECTI**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO.

- El financiamiento para la ejecución de las actividades académicas en su totalidad serán asumidas por **IPDECTI.**
- Queda expresamente establecido que el presente Convenio no generará gasto alguno a **LA LA UGEL.**

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no impide a las partes celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, renovable, previa evaluación y rige a partir de la fecha de su suscripción. Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de suspender o resolver el presente Convenio, en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos que anteceden, con previo aviso de treinta (30) días, mediante carta simple.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello dar a conocer por escrito con 30 días de anticipación, que se hará uso de la presente clausula resolutoria, no generando ninguna indemnización por el espíritu de colaboración reciproca establecida en el presente convenio. La disolución del convenio, no deberá afectar la culminación de los programas o actividades académicas en ejecución por ambas partes; las mismas que continuaran realizándose hasta su conclusión, debiendo cumplirse las contraprestaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o aspectos no contemplados en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones y formarán parte como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio es suscrito bajo el amparo del principio de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse, generados por su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, a través de la suscripción de un Acta de entendimiento, debidamente suscrita y que pasara a formar parte integrante del presente Convenio.

Queda establecido que este Convenio no obliga a las partes más de lo acordado y siempre que no genere perjuicio de algún orden.

Estando las partes conforme con el contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en tres (03) ejemplares originales igualmente válidos, en la ciudad de Hualmay a los días del mes de del año dos mil veintiseis

IPDECTI
PRESIDENTE

DR. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director de la UGEL N°09

MG. BEDER HENRY MEZA VILLANUEVA
Presidente de IPDECTI